

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL GLOBAL BIOTHERAPEUTICS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GBT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE GUSTAVO CABRERA AQUINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año 2000, 3 fracciones I, II; 34 fracción II, V, VI, del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de octubre de dos mil nueve.
- I.2 Que dentro de su objeto se encuentra el de realizar estudios de investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, así como publicar los resultados de investigaciones trabajos que realice así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre y promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines, tal y como lo prevé el artículo 6 fracciones I, II y III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- I.3 Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, acredita su personalidad como Director General, de "EL INSTITUTO", con el nombramiento expedido el 18 de junio de 2012 por el Doctor Salomón Chertorivski Woldenberg, en ese entonces en su calidad de Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mismo que fue protocolizado con el Instrumento Notarial número 137,232, de fecha 21 de junio 2012, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, del Distrito Federal
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INC710101RH7.
- I.5 Que para los efectos legales y administrativos de éste Convenio Marco de Concertación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, México. Distrito Federal

II "GBT" declara, que:

- II.1 Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 23,345 de fecha 17 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Federal, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha localidad bajo el folio mercantil Volumen 324, Folio 37233, Número 23,345, folio mercantil electrónico 401925-1 con fecha de 17 de 08 de 2009
- II.2 Que su representante el **DOCTOR JOSE GUSTAVO CABRERA AQUINO**, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio como consta en el primer testimonio de la Escritura Pública número 23,345 de fecha 17 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Federal, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha localidad bajo el folio mercantil Volumen 324, Folio 37233, Número 23,345, folio mercantil electrónico 401925-1 con fecha de 17 de 08 de 2009
- II.3 Que desea colaborar con "EL INSTITUTO" en proyectos de investigación e innovación.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GBI090317P29.
- II.6 Dentro de las actividades que impulsen el desarrollo económico y tecnológico de la región, creando con ello ambientes que propicien la innovación; difundir y vincular el conocimiento académico en conjunto con estas instituciones dedicadas a la investigación y el desarrollo tecnológico.
- II.7 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Cerrada de Guadajajara 4-7, Colonia Amp. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14260. México, D.F.

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1 **ÚNICO.-** Que están conformes en ajustar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

ÚNICA. "EL INSTITUTO" conviene con "GBT" que el objeto del presente Convenio Marco de Concertación es establecer las bases para realizar conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, programas para la formación de recursos humanos y actividades de difusión y/o divulgación del conocimiento científico de acuerdo con las áreas de especialidad y facultades de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

- 2.1 Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, y de cada uno de los convenios específicos que en su momento se lleguen a formalizar, tomando en cuenta las políticas de los programas institucionales de "EL INSTITUTO" y los fines que persigue "GBT", así como las políticas del mismo.
- 2.2 Desarrollar proyectos de investigación conjuntos bajo las condiciones y modalidades que se señalen en los convenios específicos que "LAS PARTES" suscriban para tal efecto.
- 2.3 Brindar el apoyo y asesoría que se requieran para promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, orientados a contribuir al estudio de los asuntos materia de este Convenio.
- 2.4 En caso de ser necesario y de acuerdo a cada proyecto y convenio específico permitir el acceso y uso de las instalaciones al personal que colabore en proyectos conjuntos de colaboración; intercambiar y compartir información relacionada con los avances de la medicina genómica, de biotecnología y de las ciencias biológicas; cumpliendo en todo momento con las políticas y reglamentos internos de cada una de "LAS PARTES".
- 2.5 "LAS PARTES" en caso de ser necesario y de acuerdo a cada proyecto y convenio específico manifiestan su conformidad en facilitar sus instalaciones cumpliendo en todo momento con las políticas, reglamentos internos de cada una de "LAS PARTES".
- 2.6 Realizar programas conjuntos de formación de Recursos Humanos.
- 2.7 Compartir el uso de equipo e infraestructura para el desarrollo de proyectos conjuntos, bajo las condiciones y modalidades que se señalen en los convenios específicos que se suscriban.
- 2.8 Colaborar en la obtención de fuentes externas de financiamiento para los diferentes proyectos de investigación, en el marco de la legislación aplicable.
- 2.9 Fomentar el desarrollo de innovaciones tecnológicas relacionadas con la medicina genómica y las ciencias biológicas y de la salud, con el fin de crear soluciones útiles para la sociedad.
- 2.10 Organización de foros, seminarios, talleres, simposios, conferencias y premios, así como de otros instrumentos de divulgación científica y social en general, que permitan se divulgue entre la población los beneficios de la medicina genómica.
- 2.11 Llevar a cabo acciones conjuntas para la difusión y/o divulgación de los resultados de las actividades académicas que se realicen en colaboración como foros, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social en general.
- 2.13 Las demás que determinen "LAS PARTES".



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

3.1 Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de concertación en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada proyecto, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa la siguiente información:

- a) Lugar y fecha de suscripción
- b) Objetivos
- c) Calendario de trabajo
- d) Financiamiento
- e) Cuentas bancarias
- f) Personas físicas y morales involucradas en su ejecución
- g) Nombres de los responsables de la coordinación
- h) Compromisos que asumirán cada una de "LAS PARTES"
- i) Tiempos de ejecución en las actividades relacionadas con el Proyecto, se señalarán cantidades a pagar, así como la fecha y forma de pago
- j) Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial
- k) Formas de terminación del Convenio específico
- l) Firma de los representantes legales de "LAS PARTES" y Responsables del Proyecto

Los convenios específicos, una vez suscritos por ambas partes, serán parte integral del presente Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES

- 4.1 Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designarán un responsable. En este sentido "GBT", designa a (cargo) mientras que "EL INSTITUTO" designa al Dr. Gerardo Gamba, Director de Investigación. "LAS PARTES" en cualquier momento pueden cambiar de responsables, con la única obligación de notificar a la otra parte con 5 días anteriores, nombre completo y datos del responsable sustituto.
- 4.2 Los responsables tendrán sin ser limitativo las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de concertación respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Acordar las aportaciones de "LAS PARTES" para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y término de los programas específicos de colaboración.
- e) Sugerir las modificaciones o adiciones a este Convenio en relación a lo previsto en cada uno de los proyectos que se manifestarán en los convenios específicos.



- f) Las demás que le encomienden "LAS PARTES", debiendo reunirse las veces que sean necesarias para el debido seguimiento del presente Convenio y/o de aquellos que se deriven de cada uno de los convenios específicos.

QUINTA.- USO DE LA INFORMACIÓN

- 5.1 Las consultas e intercambio de información y de documentos que se realice en términos de este artículo, debe realizarse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos. "LAS PARTES" acuerdan que para darle el tratamiento de información confidencial, deberán especificar como tal con sello o marca, para que estos sean tratados como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"
- 5.2 "LAS PARTES" de manera periódica, deben acordar reuniones para revisar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Convenio, así como para planear acciones que se tengan pendientes de realizar.
- 5.3 Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y todo aquello que resulte de la participación conjunta de "LAS PARTES", serán libremente utilizadas únicamente para fines académicos o de promoción social, cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte para su conocimiento, por vía de los responsables mencionados en la cláusula que antecede.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1 "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte. Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de Propiedad Industrial o Intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.
- 6.2 Ambas partes acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de Propiedad Industrial y Derechos de Autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de "LAS PARTES" obtenga por actividades realizadas al margen del presente Convenio o los convenios específicos derivados que se suscriban.
- 6.3 Ambas partes, acuerdan que la titularidad de los derechos de Propiedad Industrial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de la explotación de aquellos resultados susceptibles de ser protegidos mediante la Ley de la Propiedad Industrial, deberá de establecerse en los convenios específicos que se suscriban en su momento de acuerdo al proyecto.

- 6.4 Ambas partes acuerdan que la titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de su explotación, deberá de establecerse en su momento de acuerdo al proyecto en los convenios específicos que se suscriban.
- 6.5 Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente Convenio, salvo acuerdo contrario de "LAS PARTES", con motivo del desarrollo de cada convenio específico.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 "LAS PARTES" se obligan a mantener en secreto, con carácter estrictamente confidencial y no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio o de terceros, ningún tipo de información, salvo previo consentimiento y por escrito de "LAS PARTES" para informar, publicar o en su caso difundir dichas actividades e información.
- 7.2 Los datos de carácter personal entregados por "LAS PARTES" y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del presente Convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "EL GBT" o de "EL INSTITUTO", sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente Convenio.
- 7.3 "LAS PARTES" se obligan a mantener la INFORMACIÓN bajo su estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, obligándose a no divulgar la INFORMACIÓN a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo en el supuesto de que exista alguna orden judicial que le requiera proporcionar la INFORMACIÓN, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato a su contraparte para que ésta tome las medidas pertinentes.

OCTAVA.- PUBLICACIONES

ÚNICA. Ambas partes estarán facultadas para presentar o publicar los resultados de los proyectos conjuntos en publicaciones científicas, tesis, congresos o cualquier otro medio de difusión, previo acuerdo entre "LAS PARTES", siempre y cuando, dicha divulgación no afecte la confidencialidad de aquellos resultados susceptibles de protección mediante la propiedad industrial. El orden de la cita de los autores de ambas partes será determinado de buena fe entre "LAS PARTES", de conformidad con las reglas aplicables en la comunidad científica.

NOVENA.- VIGENCIA

ÚNICA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" con antelación mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros,

determinando conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO

ÚNICA. En el presente convenio no existe retribución económica para ninguna de "LAS PARTES", a excepción de los gastos que se puedan devengar por necesidades propias para el desarrollo de los proyectos, mismos que serán acordados en cada convenio específico para identificar la parte que genera dichos gastos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

ÚNICA. Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que no generará relación alguna de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que no podrá considerarse como patrones sustitutos o solidarios, ya que cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

ÚNICA. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado por la voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Toda modificación, adición a este instrumento tendrá que formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

ÚNICA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- PAGOS DE IMPUESTOS

ÚNICA. Por la celebración del presente Convenio o aquellos que se deriven del mismo en convenios específicos, cada parte será responsable de los impuestos que origine con motivo del presente Convenio, de conformidad con lo que disponen las leyes fiscales federales.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

ÚNICA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ÚNICA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la legislación federal vigente, y en caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales

con sede en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído lo que fue el presente Instrumento, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México D. F. a los días 27 días del mes de febrero de 2015

POR "EL INSTRUMENTO"

PERFECTO


DR. DAVID KERSHÉNOBICH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

C. JOSE GUSTAVO CABRERA AQUINO
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLES DEL PROYECTO


DR. GERARDO GAMBAYALA

C. BLANCA ANGÉLICA SEGURA PACHECO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO INCMN/101/8/PI/23/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GLOBAL BIOTHERAPEUTICS, EN ADELANTE "GBT", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, FORMALIZADO EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

